



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

**PERMISO DE EXPENDIO DE
PETROLÍFEROS EN ESTACIÓN DE SERVICIO
Núm. PL/22594/EXP/ES/2019**

Este permiso de expendio de petrolíferos en estación de servicio autoriza a **Gasolinera Also, S. A. de C. V.** para expender:

Producto	Subproducto	Marca
Diésel	Diésel de Ultra Bajo Azufre (DUBA) [contenido máximo de azufre de 15 mg/kg]	Diésel PEMEX
Gasolina	Regular (con un índice de octano $([RON+MON]/2)$ mínimo de 87)	Magna PEMEX
Gasolina	Premium (con un índice de octano $([RON+MON]/2)$ mínimo de 91)	Premium PEMEX

En la estación de servicio de fin específico ubicada en Avenida Patria, No. 4589 y 4601, Col. Loma Bonita Ejidal, C. P. 45608, Tlaquepaque, Jalisco; de conformidad con la resolución Núm. **RES/1123/2019**, emitida por la Comisión Reguladora de Energía el 30 de septiembre de 2019, y quien estará sujeto al cumplimiento y observancia de los derechos y las obligaciones establecidos en las siguientes:

CONDICIONES

1. Objeto de permiso y vigencia	Prestación de servicio de expendio de petrolíferos en una estación de servicio, con una vigencia de 30 años contada a partir de la fecha de su otorgamiento. Podrá darse por terminada por la actualización de cualquiera de las causas establecidas en el artículo 54 de la Ley de Hidrocarburos (LH).
2. Disposiciones jurídicas aplicables	La actividad autorizada se sujetará a lo previsto en la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME), la LH, el Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos (el Reglamento), la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y su Reglamento, a las disposiciones que emanen de dichos ordenamientos, así como a las demás normas que por su propia naturaleza le sean aplicables.



3. Descripción de la estación de servicio e inversión	La estación de servicio es del tipo fin específico y cuenta con cuatro módulos despachadores para la entrega de: <table><tr><th>Producto</th><th>Subproducto</th><th>Marca</th></tr><tr><td>Diésel</td><td>Diésel de Ultra Bajo Azufre (DUBA) [contenido máximo de azufre de 15 mg/kg]</td><td>Diésel PEMEX</td></tr><tr><td>Gasolina</td><td>Regular (con un índice de octano ([RON+MON]/2) mínimo de 87)</td><td>Magna PEMEX</td></tr><tr><td>Gasolina</td><td>Premium (con un índice de octano ([RON+MON]/2) mínimo de 91)</td><td>Premium PEMEX</td></tr></table> La estación de servicio considera una inversión aproximada de \$10 000 000.00 M.N. (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) La estación de servicio cuenta con instrumentos de telemedición.	Producto	Subproducto	Marca	Diésel	Diésel de Ultra Bajo Azufre (DUBA) [contenido máximo de azufre de 15 mg/kg]	Diésel PEMEX	Gasolina	Regular (con un índice de octano ([RON+MON]/2) mínimo de 87)	Magna PEMEX	Gasolina	Premium (con un índice de octano ([RON+MON]/2) mínimo de 91)	Premium PEMEX
Producto	Subproducto	Marca											
Diésel	Diésel de Ultra Bajo Azufre (DUBA) [contenido máximo de azufre de 15 mg/kg]	Diésel PEMEX											
Gasolina	Regular (con un índice de octano ([RON+MON]/2) mínimo de 87)	Magna PEMEX											
Gasolina	Premium (con un índice de octano ([RON+MON]/2) mínimo de 91)	Premium PEMEX											
4. Estructura accionaria y de capital social	El permisionario es una sociedad mercantil constituida de conformidad con la legislación mexicana, y cuenta con una estructura accionaria y de capital como se muestra en el Anexo, que forma parte integrante del Permiso como si a la letra se insertase.												
5. Integración vertical y control corporativo	Con objeto de promover el desarrollo eficiente de mercados competitivos de petrolíferos, la Comisión podrá solicitar al permisionario que realice, en su caso, la separación legal, funcional, contable u operativa entre las actividades permitidas, y demás acciones a que hace referencia el artículo 83 de la LH y las disposiciones administrativas de carácter general que expida la Comisión.												
6. Responsabilidad en cuanto al operador de la estación de servicio	La operación de la estación de servicio será responsabilidad del permisionario, quien en todo tiempo será responsable del cumplimiento de las obligaciones inherentes a la prestación de los servicios de expendio, así como de las condiciones técnicas y de seguridad que establezca la autoridad competente, por lo que queda obligado, en su caso, a designar en todo momento a un operador que cumpla con las características y requisitos técnicos necesarios para operar la estación de servicio objeto del presente permiso.												



7. Obligaciones generales	El permisionario, además de las obligaciones señaladas en el artículo 84 de la LH, deberá:
	I. Contratar y mantener vigentes los seguros por daños, incluyendo aquellos para cubrir daños a terceros, de conformidad con la regulación que emita la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (Agencia) en materia de análisis de riesgo, para el periodo de construcción, así como para el periodo de operación y mantenimiento.
	II. Realizar la medición sobre el volumen y especificaciones de los productos recibidos, almacenados y entregados, de conformidad con la normatividad vigente.
	III. Realizar la actividad de expendio de productos de procedencia lícita, para lo cual deberá marcar o trazar el producto, en su caso, de conformidad con las disposiciones que para ello emita la Comisión.
	IV. Proporcionar el auxilio que le sea requerido por las autoridades competentes en caso de emergencia o siniestro; grave alteración del orden público o cuando se prevea un peligro inminente para la seguridad nacional.
	V. Entregar la información que refiere el formato de obligaciones publicado en la página electrónica www.cre.gob.mx de la Comisión, en los plazos ahí señalados, de conformidad con el artículo 58 del Reglamento.
	VI. Cumplir con la regulación y con las disposiciones administrativas de carácter general que la Comisión emita con el propósito de regular la actividad de expendio de petrolíferos en estaciones de servicio, de conformidad con la LH, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.
8. Transacciones comerciales	El permisionario, de conformidad con el artículo 84 de la LH y de los artículos 58 y 88 del Reglamento deberá dar cumplimiento a los procedimientos de registro de pedidos en la plataforma de registro de transacciones comerciales, que en su momento ponga a disposición la Comisión, con el objeto de registrar volúmenes manejados, calidad, precios aplicados, e ingresos, para efectos de contar con un registro estadístico de las transacciones comerciales y supervisar las entradas y salidas de los petrolíferos en los sistemas permisionados, así como la evolución de los mercados.



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

9. Entrega de información dos meses después del inicio de la vigencia del permiso	I. Entregar la información que acredite la contratación y vigencia de los seguros, incluyendo daños a terceros, por la actividad regulada de expendio al público de gasolinas en estación de servicio. II. Entregar la información que acredite la instalación de los sistemas de telemedición. III. Entregar la información relativa a la fecha de inicio de operaciones.
10. Cesiones del permiso	Las cesiones del permiso deberán tramitarse a través de una solicitud de modificación de permiso, de conformidad con el artículo 53 de la LH y 49 del Reglamento.
11. Otorgamiento	El presente permiso se otorga sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones o la obtención de las autorizaciones o permisos establecidos por otras autoridades federales o locales; sin embargo, para poder realizar la actividad permitida será necesario cumplir con dichas obligaciones u obtener las referidas autorizaciones o permisos.

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2019.

El presente acto administrativo se emite de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33, fracción XXII, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía y ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del servidor público competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración. Es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 10 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y el artículo 12 de su Reglamento.

FIRMA DEL DIRECTOR DE PERMISOS DE EXPENDIO

En suplencia por ausencia del Jefe de la Unidad de Hidrocarburos y de la Directora General de Permisos de Expendio de Petrolíferos y Bioenergéticos, de conformidad con los artículos 46 y 48 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

Cadena Original

||PL/22594/EXP/ES/2019|10/10/2019 11:11|http://cre-boveda.azurewebsites.net/api/documento/1cf6d858-59a9-4297-9a93-5ce2a277a42e|Comisión Reguladora de Energía|LUIS ALFREDO TREJO TORRES||

Sello Digital

XV6KxK4GM8TGw8dgHofpKGWGTO5ZnnuVC/SzsFfrFTRIfmJKP43/spdn3yPel0eEnBDMGwgpfk0INA1yX
NlvqlvSrLfhXkrD/jRVStfJpGUX8+JDeDR2gwBBJDUCB9xKTBvgcV4SfZckN8QG5HJnxKagD1pTSxdx6ViK
YidR/T8Wk8DK2b3G556rV1c38MembOleqWf1Px7fBHTZUAH8zbE7LUSH4n1OEHMDFPHF9OCC9WN4
JHuTc3DDih/VK3RrU4FBdLgQ/oL7HrYAdOXpRkKfAXA72/8z3IGg+pVuk1pJShAhki54LkPJ8TMRWNKFnM
xVBCXjc2CBsgdEVOjYw==

Trazabilidad



La integridad y autoría del presente documento electrónico se podrá comprobar a través de la liga que se encuentra debajo del QR.

De igual manera, se podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR, para lo cual se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

<http://cre-boveda.azurewebsites.net/api/documento/1cf6d858-59a9-4297-9a93-5ce2a277a42e>

La presente hoja forma parte integral del oficio PL/22594/EXP/ES/2019, acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada (e.firma) del funcionario competente, que contiene la cadena de caracteres asociados al documento electrónico original y a la Firma Electrónica Avanzada del funcionario, así como el sello digital que permite comprobar la autenticidad de su contenido conforme a lo dispuesto por los artículos 7 y 10 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada; y 12 de su Reglamento. La versión electrónica del presente documento, se podrá verificar a través del Código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de éste tipo de códigos a su dispositivo móvil